

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 146/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Octubre 30 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial el Dr. Hugo Rivera Encinas, en representación de la Agrupación para la Rehabilitación de Educación del Ciego y Ambliope (APRECIA), solicita a la Dirección de Ingresos, la exención Tributaria al pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble sito en calle Ayacucho N° 628 y Fernando F. de Córdova N° 49 de esta ciudad.

Que, la autoridad Ejecutiva remite en grado de revisión la Resolución de Administración Tributaria Municipal N° 018/96, que deniega el reconocimiento a la exención tributaria en el pago del impuesto a la Propiedad Inmueble de la Agrupación de APRECIA.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 136/96 indica que la institución solicitante no cumple con los requisitos que establece la segunda parte del inc. b) Art. 53. del Texto Ordenado de la Ley 843 y proponen al Pleno CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 018/95.

Que, de conformidad al inc. 8) Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del H. Concejo conocer en grado de apelación y/o revisión las resoluciones y fallas técnico-administrativas del Alcalde.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º.CONFIRMAR la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 018/95 de 23 de agosto de 1995, que deniega la exención Tributaria en el Pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble de la Agrupación "APRECIA", sito en calle Ayacucho N° 628 y Fernando F. de Córdova N° 49, por no estar acreditado en sus estatutos los requisitos que prevee la segunda parte del Art. 53 del Texto Ordenado por la Ley 843.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5).
Archivo